Nota DNC N° 4155 /2024.

Asunción, 7 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405288
Expediente	304906
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LCO N° 6/22 - CONTRATACIÓN PARA LA CONEXIÓN DE ACCESO AL SISTEMA ELECTRÓNICO TRANSACCIONAL - SEGUNDO LLAMADO
Entidad	Banco Central del Paraguay (BCP)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota de contestación de fecha 31/05/2023 y las documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Se observa en las documentaciones remitidas que la contratante ha practicado ediciones en el Dictamen GUJ.DAJUR N° 98/2024 de fecha 12/04/2024 por las que ha modificado el contenido del dictamen previamente remitido y observado en relación al marco legal establecido. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones o correcciones deben ser realizadas mediante documentos rectificatorios de la misma naturaleza siguiendo la cronología correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto. Por lo que solicitamos nuevamente remitir el dictamen que rectifique el argumento legal del Dictamen GUJ.DAJUR N° 98/2024.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez